

RESOLUCIÓN N° 5 (De 23 de enero de 2015)

Que adopta la nueva estructura funcional de las Fiscalías Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación y dicta otras disposiciones

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política de la República de Panamá dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales, dondequiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción.

Que es función constitucional del Ministerio Público perseguir los delitos, incluyendo aquellos que afectan la administración pública, cuyo número y complejidad ha venido incrementándose, de forma significativa, por lo que para combatirlo adecuadamente, es necesario establecer unidades técnicas para cumplir con dichos fines.

Que la labor de persecución penal del delito debe ser desarrollada de manera planificada y estratégica, con el propósito de lograr que la investigación penal sea efectiva.

Que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada por nuestro país mediante la Ley Nº 15 de 10 de mayo de 2005, insta a los Estados Parte a que adopten, dentro de sus posibilidades, las medidas necesarias y/o apropiadas para investigar y combatir, de manera eficaz, esta forma de criminalidad.

Que mediante la Resolución Nº 2 de 12 de enero del 2007, se reestructuraron los despachos de las Fiscalías Primera, Segunda y Tercera Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación y se dictaron otras disposiciones, para hacer su organización compatible con la de los despachos corporativos, generando una asignación de causas en base al impacto social, institucional, transnacional o económico, los cuales requieren ser reorganizados.

Que mediante la Resolución Nº 3 de 12 de enero del 2007, se estableció la organización y funciones de las Fiscalías Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación y a través de la Resolución Nº 2 de 12 de enero del 2010, se creó la Fiscalía Cuarta Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, incorporándola al referido modelo, el cual requiere una actualización.

Que la Ley Nº 63 de 28 de agosto de 2008, que adopta el Código Procesal Penal, además de instituir el nuevo Sistema Procesal Penal del país, estableciendo como objeto primario de la investigación, la solución del conflicto, si resultare posible; adopta también medidas estratégicas para la obtención de información y elementos de convicción, para sustentar la presentación de la acusación sobre la base del respeto de los Derechos Fundamentales de toda persona.

Que con la implementación gradual y progresiva del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la República de Panamá, el Ministerio Público ha adecuado su modelo de gestión para los Distritos Judiciales con sistema reformado; sin embargo, se requiere adoptar estructuras cónsonas con la persecución, especialmente, en delitos complejos; entre ellos, los delitos contra la administración pública, afrontando, de esta manera, la nueva concepción metodológica ante los conflictos penales.

Que es necesario delimitar la competencia funcional, así como el requerimiento para la dotación de personal y unidades técnicas de las Fiscalías Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, para satisfacer una persecución penal más proactiva, dinámica y eficaz.

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta al (la) Procurador (a) General de la Nación, a introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar la nueva estructura funcional de las Fiscalías Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la ley y las exigencias actuales del fenómeno delictivo contra la administración pública y delitos conexos.

SEGUNDO: Las actuaciones de las Fiscalías Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación se fundamentan en los principios de unidad de criterio, actuación, trabajo en equipo y dependencia jerárquica, cualquiera sea la naturaleza del delito objeto de investigación, de acuerdo a las políticas institucionales definidas por el (la) Procurador (a) General de la Nación, por medio de los Fiscales, quienes serán los responsables de su ejecución.

TERCERO: Establecer el Consejo Fiscal en materia de delitos contra la administración pública, que estará conformado por los Fiscales Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación y el Secretario General de la Procuraduría General de la Nación, el cual fungirá como Coordinador General y enlace con el Despacho Superior.

CUARTO: Le corresponde al Consejo Fiscal en mención, sentar las pautas generales de actuación dentro de las investigaciones a desarrollar, conforme a criterios de política criminal y fenómeno delictivo, relacionado a los delitos contra la administración pública, fijar la unidad de criterio y actuación a las que se hace referencia en el artículo segundo de la presente Resolución.

QUINTO: Son funciones especiales del Consejo Fiscal de las Fiscalías en materia de delitos Contra la Administración Pública:

- Establecer las estrategias de investigación a desplegar, con la finalidad de fijar criterios generales de actuación, conforme a resultado.
- 2. Fijar las metas que las Fiscalías Anticorrupción se proponen cumplir y determinar el plazo en que se debe producir.

- 3. Fijar los indicadores de medición de resultados, de acuerdo a las gestiones realizadas.
- 4. Evaluar el alcance de los resultados obtenidos con las gestiones realizadas.
- 5. Rendir informes periódicos al (la) Procurador (a) General de la Nación y los resultados obtenidos respecto a las estrategias desplegadas.
- 6. Promover y velar para que se realice y se publique a la comunidad, un Informe Anual de las Fiscalías Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, en el que se establezcan los logros obtenidos en los casos, las dificultades identificadas y los planes para superarlas.

El Consejo Fiscal se reunirá por convocatoria del Secretario General o a petición de cualquiera de sus miembros, en las oportunidades que sea necesario.

SEXTO: Las Fiscalías Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, estarán integradas de la siguiente manera:

- 1. Fiscal
- 2. Unidad de Apoyo Investigativo y Seguimiento de Causas
- 3. Unidad de Litigación
- 4. Unidad Administrativa
- 5. Unidad de Análisis
- 6. Unidad de Enlace Internacional.

SÉPTIMO: La Unidad de Apoyo Investigativo y Seguimiento de Causas, estará liderada por un (a) Secretario (a) General y compuesta por secretarios (as) judiciales, quienes tendrán entre sus responsabilidades:

- Coordinar la distribución de causas entre las distintas fiscalías.
- 2. Practicar aquellos actos de investigación dirigidos a esclarecer los hechos y la participación criminal, que disponga el Fiscal, de forma oportuna v eficiente.
- 3. Cumplir con la elaboración de las diligencias tendientes a satisfacer el objeto del proceso penal y la conclusión del sumario y/o investigaciones, en los casos regidos por el Libro III del Código Judicial, "Del Procedimiento Penal", con la eficiencia y eficacia necesaria, para garantizar el derecho de defensa y demás garantías procesales a todos los intervinientes del proceso.
- 4. Coadyuvar con las investigaciones que deban realizarse, conforme a los requerimientos del Sistema Procesal Penal Acusatorio, de acuerdo a las atribuciones de la Fiscalías Anticorrupción en el territorio nacional.
- 5. Las demás que señalan las leyes a los Secretarios Judiciales.

OCTAVO: La Unidad de Operaciones estará compuesta por equipos integrados por Agentes Delegados e Investigadores y tendrá entre sus deberes:

- 1. Ejecutar las directrices y diligencias de las investigaciones penales iniciadas mediante denuncia, querella o de oficio.
- 2. Coadyuvar en la elaboración del Plan Metodológico de cada causa.
- 3. Establecer y desarrollar la coordinación interinstitucional necesaria con los organismos de investigación, bien sean de la Dirección de Investigación Judicial (DIJ) u otra dependencia de investigación,

- debidamente facultada por el (la) Fiscal, para la práctica de las diligencias de investigación que se estimen apropiadas para el esclarecimiento de los hechos.
- 4. Verificar el buen uso de las distintas técnicas de investigación empleadas para la persecución de delitos complejos, por parte de los organismos de investigación o quienes hagan sus veces, de conformidad con el Código Judicial y la Ley N°63 de 28 de agosto de 2008, según corresponda.

NOVENO: La **Unidad de Litigación** estará compuesta por los asistentes de los Fiscales y tendrán las siguientes funciones:

- 1. Representar al Fiscal ante los tribunales correspondientes, con todas las responsabilidades derivadas de dicha asignación.
- 2. Elaborar escritos dentro de los procesos que le sean asignados por los Fiscales Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, para ser presentados ante el órgano jurisdiccional u otra entidad.
- 3. Cumplir con las demás asignaciones que le encomiende el Fiscal.

DÉCIMO: La **Unidad Administrativa** estará compuesta por un equipo de apoyo a la gestión Fiscal, tendrá entre sus responsabilidades:

- Coordinar con la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público, la ejecución de las acciones de personal, así como el anuncio de las vacantes accidentales o temporales, dentro del personal de las Fiscalías.
- 2. Registrar la asistencia del personal al servicio de las Fiscalías, con su respectiva comunicación a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público.
- Velar por la adecuada dotación y conservación de equipo de oficina, vehículos, implementos y enseres necesarios para el buen funcionamiento del Despacho, así como el manejo y control de los mismos.
- 4. Ocuparse de la recepción y registro de correspondencia.
- 5. Ocuparse de la recepción y registro de expedientes o causas y evidencias.
- Coordinar con la Unidad de Capacitación del Ministerio Público para la asistencia a cursos, seminarios y demás actividades tendientes al perfeccionamiento académico y profesional de los funcionarios asignados a las Fiscalías.
- 7. Realizar las coordinaciones relativas a citación y mensajería.

UNDÉCIMO: Los miembros de la **Unidad de Enlace Internacional** deberán atender los siguientes servicios que brinda el Ministerio Público:

- 1. Traducción de documentos.
- 2. Entablar y mantener enlace permanente con la Oficina Central Nacional de Interpol en Panamá.
- 3. Requerir auxilio judicial en materia penal a los Estados de la comunidad de naciones, para recabar elementos de convicción que se mantengan en el extranjero.
- 4. Diligenciar las cartas rogatorias que le sean asignadas a las Fiscalías Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, por el (la) Procurador (a) General de la Nación u otra autoridad central, para la ejecución de tratados y convenios internacionales.

5. Colaborar con la Fiscalía de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la Nación.

DUODÉCIMO:

La **Unidad de Análisis** estará compuesta por la Sección de Análisis Financiero, la Sección de Análisis Criminal, la Sección de Análisis de Contrataciones Públicas, la Sección de Análisis Informático; y mantiene como función esencial, contribuir con los Fiscales mediante recurso humano especializado e interdisciplinario, en el análisis de los elementos de convicción colectados durante la investigación, en la elaboración y desarrollo del plan metodológico.

DÉCIMOTERCERO:

La **Sección de Análisis Financiero** tiene como funciones, las siguientes:

- 1. Orientar a los Fiscales Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, en asuntos relacionados con las entidades reguladas y los sujetos obligados, de conformidad con la Ley N°42 de 21 de octubre de 2000 y demás normativa complementaria, relativa al blanqueo de capitales derivado de delitos contra la administración pública, reconocidos como delitos precedentes en el Código Penal.
- Orientar a los Fiscales Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, en asuntos relacionados con el seguimiento y la recuperación de activos ilícitos derivados de delitos contra la administración pública o actos de corrupción.
- 3. Coadyuvar con la preparación del Fiscal y la Unidad de Litigación, en materia financiera y contable, para su presentación ante el órgano jurisdiccional.
- 4. Colaborar con las demás unidades de las Fiscalías Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, en el análisis de los elementos de convicción recolectados durante la investigación, para su debida presentación ante los tribunales de justicia.

DÉCIMOCUARTO:

Las responsabilidades de la **Sección de Análisis Criminal** son las siguientes:

- 1. Registrar almacenar y recopilar información sobre los delitos y delincuentes.
- 2. Analizar la información obtenida dentro de las pesquisas a cargo de las Fiscalías Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, para la identificación de posibles hechos punibles, así como el modo de operación criminal.
- 3. Contribuir con las demás unidades en el desarrollo de la investigación penal.

DÉCIMOQUINTO:

Le corresponde a la **Sección de Análisis de Contrataciones Públicas:**

1. Analizar la información escrita o de otro tipo, relacionada a la contratación pública que es objeto de investigación.

- 2. Elaborar informes jurídicos y de opinión en torno a las contrataciones públicas que son materia de investigación, a solicitud de los Fiscales Anticorrupción.
- 3. Contribuir con las demás unidades, en el desarrollo de la investigación penal.

DÉCIMOSEXTO:

Serán funciones de la **Sección de Análisis Informático**, las siguientes:

- 1. Analizar la información escrita relacionada con tecnología.
- 2. Manejar y actualizar la base de datos concernientes a los delitos de competencia de las Fiscalías Anticorrupción.
- 3. Dar soporte al equipo tecnológico de las Fiscalías Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación.
- 4. Las demás que le asignen los Fiscales.

DÉCIMOSEPTIMO:

Todas las unidades mantendrán un (a) coordinador (a), quien dará informe al Fiscal de la gestión del equipo.

DÉCIMOOCTAVO:

Se deroga el artículo 9 de la Resolución N° 2 de 12 de enero de 2007, que reestructura los despachos de la Fiscalías Primera, Segunda y Tercera Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación.

DÉCIMONOVENO:

Se deroga la Resolución N° 3 de 12 de enero de 2007, que establece la organización y funciones de la Fiscalía Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación y dicta otras disposiciones.

VIGÉSIMO:

Esta resolución rige a partir del veintitrés (23) de enero de dos mil quince (2015).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17 y 220 de la Constitución Política, artículo 329 del Código Judicial, Ley N°15 de 10 de mayo de 2005 y Ley N°63 de 28 de agosto de 2008.

Dada en la cuidad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil quince (2015).

CÚMPLASE y COMUNÍQUESE.

La Procuradora General de la Nación,

Kenia I. Porcell D.

El Secretario General,

Rolando Rodríguez Cedeño